

- g. En el caso de la asignación económica por hijo a cargo mayor de 18 años con discapacidad igual o superior al 75% y con necesidad de concurso de otra persona, se descontará el importe equivalente al complemento de la pensión no contributiva de invalidez, por este concepto.
- h. Las becas procedentes de actividades de formación.
- i. Las ayudas de emergencia social.
- j. Otras ayudas de carácter finalista que no estén enumeradas en los apartados anteriores.
- k. Los importes abonados en concepto de pensiones alimenticias o compensatorias a personas ajenas a la unidad de convivencia, siempre que exista obligación legal de abonarlas y se acredite documentalmente que se está cumpliendo con dicha obligación.

Artículo 8.- Clases y cuantías máximas de las ayudas.

1. Las clases y cuantías máximas que podrán alcanzar estas ayudas serán las que se determinen en la correspondiente resolución de convocatoria. En función de la dotación presupuestaria disponible, podrán convocarse ayudas para los siguientes conceptos:

1.1 Ayudas de desenvolvimiento y apoyo personal.

La finalidad de la prestación económica de ayudas al desenvolvimiento personal es contribuir a la cobertura de los gastos derivados de la contratación de un asistente personal que facilite el acceso a la educación y al trabajo o posibilite una mayor autonomía en el ejercicio de las actividades básicas de la vida diaria a las personas que padezcan una enfermedad neurológica reconocida.

- **Apoyo a la convivencia.** Para acceder a la misma el beneficiario o su representante legal, deberá de recibir un servicio de acompañamiento y apoyo siempre y cuando se presten por un centro o entidad privada con o sin ánimo de lucro, debidamente acreditado de conformidad con la normativa de aplicación. Entre estas se incluye las derivadas de los gastos ocasionados por Respiro familia, con destino a sufragar los costes de la contratación pro los familiares o el enfermo de cuidadores profesionales que permitan a aquellos familiares periodos de descanso y atender otras obligaciones.

Quien preste los servicios de acompañamiento y apoyo personal no debe ser cónyuge o tener una relación more uxorio con el beneficiario, ni tener un grado de parentesco hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad.

- **Ayuda para cubrir gastos derivados de la adaptación del hogar familia**, mediante las necesarias reformas o productos de apoyo para la mejora de la habitabilidad y desenvolvimiento de la vida diaria del enfermo.
- **Ayuda para tratamientos de rehabilitación y tratamiento paliativo del enfermo neurológico** dentro o fuera del domicilio, entre otros tratamientos de Fisioterapia, terapia ocupacional, logopedia, neuropsicología y atención domiciliaria, según las necesidades clínicas y funcionales del beneficiario

En este tipo de ayudas el importe alcanzará el 100% de los gastos desembolsados pro el solicitante, hasta el límite contemplado en el apartado 3 del presente artículo

1.2 Ayudas al Transporte:

- Transporte para rehabilitación y asistencia especializada en centros de atención a personas con discapacidad.
- Transporte especial para rehabilitación y asistencia especializada en centros de atención a personas con discapacidad.

1.3. Ayudas destinadas a los gastos ocasionados con ocasión de la contratación de servicios de Orientación y asesoramiento social en caso de utilización de recursos privados que no sean ofrecidos por las Administraciones Públicas competentes.

En este tipo de ayudas el importe alcanzará el 75% de los gastos desembolsados pro el solicitante, hasta el límite contemplado en el apartado 3 del presente artículo

1. 44.- Otras no determinadas

Comprenderán aquellas ayudas no contempladas en los apartados anteriores pero que hayan sido prescritas por especialista sanitarios del servicio público de salud y que no se presten por otras Administraciones Públicas en la Ciudad de Melilla.

En este tipo de ayudas el importe alcanzará el 90% de los gastos desembolsados pro el solicitante, hasta el límite contemplado en el apartado 3 del presente artículo